



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación: **2022-000266 00**

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres (excluyendo vehículos automotores) denunciados como propiedad de la demandada GLORIA OLINDA LUGO PERÉZ que se encuentren en el ubicados en la Carrera 90 # 6ª -47 de esta ciudad, o en el lugar donde se indique en el momento de la diligencia.

Para tal fin se comisiona al alcalde de la Localidad correspondiente, con amplias facultades, incluida la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales, y en general aquellas contenidas en el artículo 40 del Código General del Proceso. *Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, dejando las constancias de rigor.*

Por lo demás, por secretaría remítase a la parte actora, el link de acceso al cuaderno de medidas cautelares, a efectos de que realice la verificación de las respuestas rendidas por las entidades financieras frente a la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 121 de 21 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735cd24245aa3030ef4e6c3d2a14b0a1aebc7ddeea771d0b2ce8620dcb3f6826**

Documento generado en 19/09/2022 08:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>